

Expediente n.º: 1116/2020

Asunto: Informe de supervisión

Telmo Javier Pérez Gómez, arquitecto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación con el expediente de referencia, y a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título:	“INSTALACIÓN ELÉCTRICA B.T. EN CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE 2020”
Promotor:	Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás
Situación:	El Llano s/n Tasarte
Autor del proyecto:	Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial col. 1.701
Fecha de proyecto:	03/2020 / revisión de precios 06/2022 / proyecto actualizado 08/2023
Técnico autor del informe:	Telmo Javier Pérez Gómez Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma del documento)

Índice

1. ANTECEDENTES.....	1
2. INFORME TÉCNICO.....	3
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	3
CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
CONTENIDO DEL PROYECTO.....	4
OBRA COMPLETA.....	5
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	5
GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.....	6
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
REVISIÓN DE PRECIOS.....	6
CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	6
DIVISIÓN EN LOTES.....	7
SUBCONTRATACIÓN.....	7
CERTIFICACIONES.....	7
CERTIFICADOS, NORMATIVA Y HOMOLOGACIONES.....	7
PLAZO DE ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN.....	8
MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN.....	9
GARANTÍA.....	9
PLAN DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD.....	10
DOCUMENTACIÓN FINAL.....	10
PROYECTO DE EJECUCIÓN.....	10
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	12
APROBACIÓN DEL PROYECTO.....	13

Visto la solicitud de informe técnico de supervisión del proyecto tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1. ANTECEDENTES

Primero. – Visto el expediente consistente en la realización de proyecto de: REDACCIÓN DE PROYECTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE, LA ALDEA. Expte Municipal 494/2020..



Segundo. – Adjudicación del servicio de redacción de proyecto eléctrico a B y M estudio y diseño de proyectos de ingeniería S.L.P. por un total de tres mil trescientos setenta con cincuenta euros (3.370,50 €) I.G.I.C. incluido (7%), con cargo a la partida n.º 165 639 02 denominada ADAPTAC. REBT EDIF. MUN. 2020.

Tercero. – El 21 de marzo de 2020 se presenta PROYECTO ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA BT EN CAMPO DE FUTBOL DE TASARTE por parte de Juan Miguel Macario González con N.I.F- 54066253-S; visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental con nº de visado GC101938/00.

El proyecto presentado contempla un Presupuesto de Ejecución Material de 71.292,43 €, que supone un Presupuesto Base de Licitación de 90.776,66 € IGIC incluido.

Cuarto. – En junio de 2022 el redactor del proyecto presenta Anexo de Actualización de Precios del proyecto de referencia, donde se contempla un Presupuesto de Ejecución Material de 81.821,95 €, que supone un Presupuesto Base de Licitación de 104.183,89 € IGIC incluido Este anexo solo incluye los documentos correspondientes al presupuesto, con la actualización correspondiente de los precios, elevando el importe base de licitación a 104.183,89 €.

Quinto. – El 23 de enero de 2023 se recibe subvención nominativa para la realización de la obra de Proyecto actualización instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte por un importe de 104.183,89 €.

Sexto. – El 06 de febrero de 2023 se emite Informe de conformidad urbanística de la actuación denominada: ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA B.T. EN CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE 2020 y anexo actualización de precios.

Séptimo. – El 15 de febrero de 2023 se aprueba en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local el proyecto técnico denominado “Proyecto actualización instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte”, así como el anexo de actualización de precios, por importe de 104.183,19 euros. Expediente 494/2020. La diferencia de precio entre la aprobación de la Junta y el proyecto viene dada por una errata en la propuesta de aprobación presentada por la concejalía de Urbanismo; Medio Ambiente; Vivienda y Medios de Comunicación el 13 de febrero de 2023.

Octavo. – El 30 de marzo de 2023 el Instituto Insular de Deportes requiere al Ayuntamiento de La Aldea, con carácter previo a la formalización y trámites para la concesión de la subvención, una serie de aclaraciones y justificaciones del proyecto.

Noveno. – En agosto de 2023 el redactor del proyecto envía al Ayuntamiento de La Aldea el “Proyecto Modificado de actualización de Instalación Eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte”. Este es una actualización del proyecto inicial redactado en marzo 2020 y recoge las actualizaciones de precios producidas desde la redacción del proyecto inicial, además de las aclaraciones solicitadas por el promotor a petición del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria. El presupuesto base de licitación asciende en esta nueva actualización al importe de 110.383,77 €.

Décimo. – El 20 de noviembre de 2023, el técnico que suscribe emite informe de aprobación del proyecto modificado presentado, el cual se eleva a Junta de Gobierno Local el 29 de noviembre de 2023 para su aprobación.

Undécimo. – El 05 de diciembre de 2023 se recibe concesión de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la obra denominada “Proyecto actualización instalación eléctrica BT en Campo de Fútbol de Tasarte”, por importe de 104.183,89 €, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/762002922 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023. El plazo de ejecución de la obra se estima en 6,5 meses (15 de junio de 2024),



previéndose fecha límite de justificación el 15 de septiembre de 2024.

2. INFORME TÉCNICO

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente informe, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria justificativa del contrato, se considera necesidad administrativa que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás pretende instalar placas solares en la cubierta del Polideportivo Municipal para dar servicio de energía a los edificios del mismo, ya así mismo ha obtenido subvención para llevar a cabo el proyecto del IDAE, con cargos a fondos europeos y se va a ejecutar el proyecto aprobado.

El proyecto de referencia es “PROYECTO ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA BT EN CAMPO DE FUTBOL DE TASARTE” redactado por el Ingeniero Industrial D. Juan Miguel Macario González con N.I.F- 54066253-S.

El ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás dispone de una instalación deportiva denominada "Campo de Fútbol de Tasarte" actualmente en uso. La misma dispone de instalación eléctrica y debido a modificaciones de la misma, se ha hecho necesario adaptar y legalizar las instalaciones interiores y de acometida de dicha instalación. Por ello, se pretende la modificación global de la instalación y adaptarla al reglamento vigente. Por ello, ha solicitado al Ingeniero la realización del proyecto para la legalización de la ejecución de las instalaciones necesarias para continuar con el suministro eléctrico existente.

Con este proyecto se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones. Este proyecto tiene por objeto realizar el estudio técnico de la instalación, así como solicitar de los Organismos Oficiales Competentes la oportuna autorización para llevar a cabo las obras y su posterior puesta en marcha y apertura. Estas instalaciones deberán ser realizadas por instaladores debidamente autorizados por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, ajustándose al presente Proyecto.



CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en el pliego que en su momento se redacte y en lo no regulado expresamente en este documento contractual, se regulará por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/ce.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre) los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una **memoria** en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden para tener en cuenta.

b) Los **planos de conjunto y de detalle** necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El **pliego de prescripciones técnicas particulares**, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un **presupuesto**, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El presente proyecto incluye:

1. MEMORIA GENERAL
2. ESTUDIO GESTIÓN DE RESIDUOS
3. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD



4. PLIEGO DE CONDICIONES
5. MEDICIONES Y PRESUPUESTO
6. PLANOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público”), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de **SEIS SEMANAS**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio de replanteo.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carretera y puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (PG-3).
- Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos de PPTG para obras de carreteras y puente, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos.
- Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1.IC: Rehabilitación de firmes, de la instrucción de carreteras.
- Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.3.IC: Secciones de firme, de la instrucción de carreteras.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

OBRA COMPLETA

El proyecto contiene la **declaración de obra completa** y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 127.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

No será necesario el sometimiento del proyecto a **evaluación de impacto ambiental** dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN

En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de



construcción y demolición.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Los **precios de los materiales y de las unidades de obra** se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presupuesto base de licitación de la obra, tras realizar la correspondiente actualización de precios en diciembre de 2023 se descompone de la siguiente manera:

• Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	86.691,09 €
• Gastos Generales:	11.269,84 €
• Beneficio Industrial:	5.201,47 €
• Presupuesto base de licitación (sin IGIC):	103.162,40 €
• IGIC (7%):	7.221,37 €
• Presupuesto base de licitación:	110.383,77 €

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **103.162,40 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

REVISIÓN DE PRECIOS

El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Le corresponde, según la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Common Procurement Vocabulary) la siguiente clasificación:

- 45315600-4 Instalaciones de baja tensión
- 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior (CPV Principal)

DIVISIÓN EN LOTES

No se ha hecho división en lotes, y a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se justifica la no división en lotes en los extremos siguiente:



- 1- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3.b) de la LCSP.
- 2- Por otra parte, la actuación de varias contratistas en el mismo tiempo de garantía dificultaría la determinación de la responsabilidad por los posibles vicios derivados de su intervención, haciendo muy difícil la coordinación de la dirección de obra de las distintas contratistas

Por tanto, la relación y organización de los trabajos debe abordarse de forma unitaria al estar plenamente vinculados los diferentes capítulos de la obra incluidos en el proyecto por lo que su ejecución debe realizarse de forma coordinada.

SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CERTIFICACIONES

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

CERTIFICADOS, NORMATIVA Y HOMOLOGACIONES

El contratista deberá aportar certificados de conformidad con las normas UNE, EN, CEI, CE u otras que le sean exigibles por normativa o por prescripción del proyectista y por lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares **deberá ser entregada en el plazo máximo de SIETE (7) DIAS naturales previos a la firma del acta de replanteo.**

La Dirección Facultativa asimismo podrá exigir muestras de los materiales a emplear y sus certificados de calidad, ensayos y pruebas de laboratorios, rechazando, retirando, desmontando o reemplazando dentro de cualquiera de las etapas de la instalación los productos, elementos o dispositivos que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad de la obra.



Todos los materiales y equipamientos empleados deberán ajustarse a la normativa vigente y la mencionada en el proyecto de referencia, debiendo cumplir todas las especificaciones técnicas y directivas comunitarias de aplicación, debiendo disponer del marcado CE correspondiente.

PLAZO DE ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN

El plazo máximo de entrega, montaje e instalación de todo el equipamiento será de SEIS (6) semanas a contar desde la fecha de firma del Acta de comprobación del replanteo, acorde al cronograma siguiente:

	SEMANA 01	SEMANA 02	SEMANA 03	SEMANA 04	SEMANA 05	SEMANA 06
ACOPIO DE MATERIAL						
REPLANTEO						
DESMONTAJE DE INSTALACIÓN ACTUAL						
EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL Y CANALIZACIONES						
MECANIZADOS Y CONEXIONADO						
MONTAJE LUMINARIAS.						
ADECUACIÓN DE INST. ENLACE						
LEGALIZACIÓN						
GESTIÓN DE RESIDUOS						
SEGURIDAD Y SALUD						

El Acta de comprobación del replanteo se emitirá dentro de **plazo máximo de UN (1) MES** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Una vez terminada la obra y firmada el acta de recepción, que en todo caso será en el plazo máximo de CUATRO (4) semanas a contar desde el acta de comprobación de replanteo, el contratista dispondrá de TREINTA (30) días naturales para presentar ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias toda la documentación necesaria, previa validación por parte del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para la inscripción de la instalación, entregando al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás la documentación diligenciada..

Por lo anteriormente expuesto, el plazo de **duración total del contrato es de CUATRO (4) meses.**

La persona designada por el contratista como responsable o encargado de obra deberá contar con el perfil profesional adecuado.

Durante el desarrollo de los trabajos necesarios para llevar a cabo el proyecto, la persona designada como responsable de obra estará presente en la misma.

El acta de recepción se realizará una vez finalizada la obra, que en todo será en el plazo máximo de SEIS (6) semanas a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de este, la totalidad de la prestación y entregada la documentación final.



MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Antes de la puesta en marcha definitiva de la explotación de la instalación el adjudicatario redactará y entregará un **programa de mantenimiento**. La función de este programa es definir las condiciones generales mínimas que deben seguirse para el adecuado mantenimiento de las instalaciones.

Se definen tres escalones de actuación para englobar todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación para asegurar el funcionamiento, aumentar la producción y prolongar la duración de esta:

Plan de vigilancia: se refiere a las operaciones que permiten asegurar que los valores operacionales de la instalación son correctos. Es un plan de observación simple de los parámetros funcionales principales (energía, tensión, etc.) para verificar el correcto funcionamiento de la instalación.

Mantenimiento preventivo: comprenderá operaciones de inspección visual (al menos una por trimestre), verificación de actuaciones y otras, que aplicadas a la instalación deben permitir mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de esta. Se realizarán al menos las siguientes acciones:

Comprobación de las protecciones eléctricas.

- o Comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, reaprietes, limpieza.
- o Realización de un informe técnico de cada una de las visitas en el que se refleje el estado de las instalaciones y las incidencias acaecidas.
- o Registro de las operaciones de mantenimiento realizadas en un libro de mantenimiento, en el que constará la identificación del personal de mantenimiento (nombre, titulación y autorización de la empresa).

Mantenimiento correctivo: comprenderá todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil. Incluye:

- o El análisis y elaboración del presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.
- o Los costes económicos del mantenimiento correctivo, con el alcance indicado, forman parte del precio anual del contrato de mantenimiento.
- o Podrán no estar incluidas ni la mano de obra ni las reposiciones de equipos necesarias más allá del período de garantía.

El mantenimiento no está incluido en esta licitación y se deberá realizar por personal técnico cualificado.

GARANTÍA

Se estimará un plazo de un año de garantía que debe estar establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, durante el cual la contrata se comprometerá a la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra. El licitador en su oferta podrá ampliar dicho plazo de garantía por un periodo adicional máximo de DOS (2) años.

La garantía de la instalación incluirá todos los conceptos que suponga la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc. cuando se trate de un



fallo de la implantación, mal funcionamiento del equipamiento suministrado, o avería de piezas o equipos objeto de este pliego.

Antes de la finalización del plazo de garantía, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás podrá requerir al adjudicatario la realización de cuantas actuaciones correspondan para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que se hayan efectuado las actuaciones de conformidad con el ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de garantía, incluidas las ampliaciones ofertadas y verificado que el equipamiento se encuentra en perfectas condiciones, se procederá a la devolución de la garantía depositada.

PLAN DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD

La recepción de la obra está condicionada al cumplimiento de un protocolo de pruebas y control de calidad basado en el proyecto de referencia y en las especificaciones de las normas UNE que les correspondan y que sean señaladas como de obligado cumplimiento en la Instrucción ITC-BT-44 del REBT relativa a receptores de alumbrado y lo que establezca el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y la reglamentación vigente.

El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás podrá contratar un servicio externo para verificar el correcto funcionamiento de la instalación eléctrica.

En caso de funcionamiento incorrecto o defectuoso, el adjudicatario se hará cargo del coste del servicio externo debiendo adecuar la instalación según los requisitos necesarios para el cumplimiento y sufragar el coste de un nuevo servicio externo de verificación.

DOCUMENTACIÓN FINAL

El contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación acerca de la solución propuesta: esquemas, planos, equipamiento utilizado.
- Manuales técnicos y certificados; incluidos los de homologación de todos los materiales y equipos suministrados en español
- Licencias, drivers y manuales de todo el hardware y software instalado.
- Plan de mantenimiento y gestión de la instalación
- Manual de usuario de la instalación.
- Protocolo de pruebas
- Documentación técnica completa, certificado de instalación eléctrica diligenciado en la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias.
- Plan de mantenimiento
- Documentación sobre la ejecución: libro de incidencias, libro de órdenes, libro de visitas
- Certificados de los fabricantes de las garantías de los productos

PROYECTO DE EJECUCIÓN

A los efectos de ejecución del presente suministro, se adjunta proyecto de ejecución denominado "Proyecto Actualización Instalación Eléctrica BT En Campo De Futbol De Tasarte de agosto de 2023." que sirve de base para la ejecución de la totalidad del suministro, instalación y mantenimiento.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, los plazos de instalación, mantenimiento, control de calidad y garantía, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Importe económico de la oferta (50 puntos)

A las ofertas que igualen el precio de licitación se les asignarán cero puntos. Se asignará la máxima puntuación al precio más económico. La valoración del resto de ofertas que se encuentren entre ambos importes (precio más económico y precio de licitación), se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m (PL - Oferta / PL - PME)$$

- P_i = Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- P_m = Puntuación máxima asignada a este criterio
- PL = precio de licitación del concurso
- PME = precio de la oferta más económica.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales, aquellas cuya propuesta económica difiera a la baja en más de un 30% del importe máximo de licitación

B. Incremento de la penalidad por cada día natural de retraso (20 puntos)

El incremento de la penalidad por cada día de retraso en la ejecución de la obra, dado que afianza el compromiso del licitador en hacer efectivo el cumplimiento del plazo de ejecución. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de penalización por cada día natural de retraso en el plazo de ejecución de la obra, expresada en euros y céntimos, que habrá de ser una cantidad igual o mayor al mínimo establecido de SESENTA Y UN EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (61,90 €), correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación excluido el IGIC y como máximo de MIL EUROS (1.000€)

La puntuación obtenida por cada licitador se calcula mediante aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m (POL - 61,90 \text{ €} / PMB - 61,90 \text{ €})$$

- P_i = Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- P_m = Puntuación máxima asignada a este criterio
- POL = Penalización por cada día de retraso, ofertada por el licitador que se evalúa (expresada en euros). Cuantía igual o mayor a 61,90 € con un máximo de MIL EUROS (1000 €)
- PMB = penalización más beneficiosa para el Ayuntamiento del conjunto de las ofertas admitidas

C. Garantía (20 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía mínima establecida en proyecto de DOCE (12) MESES, plazo durante el cual serán a cuenta de la adjudicataria las reparaciones y sustituciones de obra defectuosa.

La puntuación será repartida según el número de meses adicionales que el licitador oferte ampliando el plazo mínimo de garantía establecido DOCE (12) MESES y con un límite máximo de ampliación de hasta VEINTICUATRO (24) MESES adicionales. Las ofertas se realizarán por meses completos. No serán valoradas fracciones de meses.



Se calculará de la siguiente forma:

Se otorgará cero (0) puntos a aquella propuesta que no ofrezca mejora respecto al plazo de garantía mínimo, y la puntuación máxima a aquella que ofrezca el máximo número de meses hasta el citado límite (24 meses adicionales).

Para el resto de las propuestas la ampliación de plazo de garantía se puntuará según la siguiente fórmula:

$$Pg = Pm (MoMmax)$$

Siendo:

- Pg= Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- Pm = Puntuación máxima asignada a este criterio
- Mo= Mejora en el plazo de garantía ofertada por el licitador que se evalúa, expresada en meses y con redondeo al número entero más cercano.
- Mmax= Mayor mejora en el plazo de garantía de todas las recibidas, expresadas en meses y con redondeo al número entero más cercano.

La garantía ofertada será sobre el objeto del contrato completo. Garantías condicionadas no se considerarán.

D. Visita a la zona de actuación (hasta 10 puntos)

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos municipales. La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Se designará como punto de encuentro la entrada al campo de fútbol de Tasarte, situado en Tasarte, La Aldea de San Nicolás, Las Palmas.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores se pondrán en contacto con la Oficina Técnica en horario de 8:00 a 14:00 al número de teléfono 928 892 305 extensión 82161; indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar un acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta está firmada y obra de forma correcta en el expediente. Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

DIRECCIÓN FACULTATIVA

La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.



APROBACIÓN DEL PROYECTO

Considerando lo establecido en el artículo 21.º de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”. Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

Primera. - Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**Proyecto Actualización Instalación Eléctrica BT En Campo De Futbol De Tasarte.**”, en el T.M de La Aldea de San Nicolás.

Segunda. - La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa FAVORABLEMENTE y se propone para su aprobación.

Tercera. - Iniciar los trámites oportunos del procedimiento de contratación de las obras.

El presente informe consta de 13 páginas.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.

Documento firmado electrónicamente.

